

Comité Administrativo y Jurídico**CAJ/79/7.****Septuagésima novena sesión
Ginebra, 26 de octubre de 2022****Original: inglés
Fecha: 21 de julio de 2022****MEDIDAS PARA MEJORAR LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE EXAMEN***Documento preparado por la Oficina de la Unión**Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV***RESUMEN**

1. El presente documento tiene por objeto invitar al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) a examinar las propuestas relativas a las medidas para superar los obstáculos de política o jurídicos que el Comité Técnico (TC) ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en el examen DHE.

2. Se invita al CAJ a:

a) examinar las preguntas propuestas para la encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE;

b) tomar nota de la solicitud realizada a las organizaciones de obtentores para que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes, que figura en el párrafo 20; y

c) posponer la elaboración de notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV ("Examen de la solicitud") hasta que estén disponibles los datos de la encuesta de los miembros de la Unión y de las organizaciones de obtentores.

3. El presente documento se estructura del modo siguiente:

RESUMEN.....	1
ANTECEDENTES.....	2
MEDIDAS PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS DE POLÍTICA O JURÍDICOS QUE IMPIDEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXAMEN DHE	3
MEDIDAS ACORDADAS POR EL TC PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXAMEN DHE	

4. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

TC: Comité Técnico

TC-EDC: Comité de Redacción Ampliado

TWA: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas

TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

TWM: Grupo de Trabajo Técnico sobre Métodos y Técnicas de Examen

TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

ANTECEDENTES

Obstáculos de política o jurídicos que el TC ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en el examen DHE

5. En su septuagésima séptima sesión, el CAJ tomó nota de la información expuesta en el documento CAJ/77/2 y en el informe verbal presentado por el Sr. Nik Hulse, presidente del TC (véase el documento CAJ/77/10 "Informe", párrafos 11 a 15).¹

6. El CAJ tomó nota de las medidas acordadas por el TC para superar los obstáculos que impiden la cooperación internacional en materia de examen DHE (véase el anexo al presente documento).

7. En respuesta a la solicitud del TC, el CAJ pidió a la Oficina de la Unión que elaborara un documento, que se examinará en su septuagésima octava sesión, sobre los siguientes obstáculos de política o jurídicos que el TC ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en el examen DHE y las posibles medidas para superar estos obstáculos:

- i) Obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación;
- ii) Obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos;
- iii) No se admiten los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores;
- iv) Deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes.

8. En su septuagésima octava sesión², el CAJ aprobó las siguientes medidas para superar los obstáculos de política o jurídicos que el TC ha señalado como impedimentos para la cooperación internacional en el examen DHE (véase el documento CAJ/78/13 "Informe", párrafos 40 a 43):

a) realizar una encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE;

b) elaborar notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV ("Examen de la solicitud");
y

c) solicitar a las organizaciones de obtentores que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes.

9. El CAJ convino en que la encuesta debe incluir el encargo de informes de examen cuando las descripciones de las variedades no se ajusten a los caracteres de las directrices de examen de la UPOV.

10. En respuesta al comentario de la Unión Europea, el CAJ señaló que en las notas explicativas sobre el "examen de la solicitud" se deberían explicar todas las opciones de examen de las variedades, tal como se establece en el Convenio de la UPOV.

Alentar a los miembros a hacerse cargo de los informes de examen DHE cuando los solicitantes no puedan presentar material vegetal por motivos fitosanitarios u otras cuestiones conexas

11. El TC, en su quincuagésima sexta sesión, tomó nota de los comentarios presentados por la delegación del Japón en respuesta a la Circular E20/119, de 21 de agosto de 2020, sobre las dificultades para presentar material vegetal a la autoridad que recibe la solicitud por motivos fitosanitarios, de cuarentena u otras cuestiones conexas, como figura en el documento TC/56/22, párrafo 47, y que se expresaron de la siguiente forma (véase el documento TC/56/23 "Informe", párrafos 61 a 63):³

¹ Celebrada por medios electrónicos el 28 de octubre de 2020.

² Celebrada por medios electrónicos el 27 de octubre de 2021.

³ Celebrada por medios electrónicos los días 26 y 27 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES

Al solicitar protección de las obtenciones vegetales en otro miembro de la UPOV, los obtentores pueden tener dificultades para presentar material vegetal a la autoridad que recibe la solicitud por motivos fitosanitarios, de cuarentena u otras cuestiones conexas.

Las cuestiones fitosanitarias, de cuarentena y otras conexas deben examinarse y resolverse mediante consultas bilaterales. Esas consultas pueden llevar un tiempo considerable. Durante ese período, las solicitudes de protección de las obtenciones vegetales pueden ser rechazadas debido a la imposibilidad de que los solicitantes presenten material vegetal para que sea examinado en esos otros miembros de la UPOV.

En algunos casos, podría entrar en el territorio de otro miembro de la UPOV material de reproducción o multiplicación de una determinada variedad sin el consentimiento del obtentor, aun cuando procedería aplicar medidas de cuarentena o de no importación. Esta situación podría causar graves problemas en caso de que los derechos de obtentor no se concedan en ese miembro de la UPOV por motivos fitosanitarios, de cuarentena u otras cuestiones conexas.

Propuesta

El Japón desea proponer la elaboración de orientaciones para alentar a los miembros de la UPOV a hacerse cargo de los informes de examen DHE cuando los solicitantes no puedan presentar material vegetal por motivos fitosanitarios u otras cuestiones conexas. En caso de que el TC convenga en elaborar dicha orientación, la propuesta podría someterse a la consideración del CAJ.”

12. El TC, en su quincuagésima sexta sesión, señaló que en algunos miembros de la Unión se exige presentar el material vegetal para conceder derechos de obtentor.

13. El TC convino en proponer al CAJ la elaboración de orientaciones a fin de alentar a los miembros de la UPOV a hacerse cargo, con carácter voluntario, de los informes de examen DHE cuando los solicitantes no puedan presentar material vegetal por motivos fitosanitarios u otras cuestiones conexas, siempre que sea aceptable para los miembros de la Unión interesados. El TC convino en que esta propuesta debe someterse al examen del CAJ y se expondrá en el documento CAJ/77/2 “*Report on developments in the Technical Committee*” (Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico).

14. En respuesta a la petición del TC, el CAJ, en su septuagésima séptima sesión, pidió además a la Oficina de la Unión que elaborara un documento, que se someterá a examen en su septuagésima octava sesión, en el que figuren propuestas para elaborar orientaciones a fin de alentar a los miembros de la Unión a hacerse cargo, con carácter voluntario, de los informes de examen DHE cuando los solicitantes no puedan presentar material vegetal por motivos fitosanitarios u otras cuestiones conexas, siempre que sea aceptable para los miembros de la Unión interesados (véase el documento CAJ/77/10 “Informe”, párrafo 15).⁴

15. En su septuagésima octava sesión,⁵ el CAJ examinó el documento CAJ/78/10 “Posible orientación sobre el encargo de informes de examen DHE cuando los solicitantes no puedan presentar material vegetal”.

16. El CAJ tomó nota de que las propuestas para mejorar la cooperación y mejorar el encargo de informes de examen DHE figuran en el documento CAJ/78/9 “Medidas para mejorar la cooperación en materia de examen”.

17. El CAJ acordó incluir una posible “orientación para alentar a los miembros de la Unión a hacerse cargo, con carácter voluntario, de los informes de examen DHE cuando los solicitantes no puedan presentar material vegetal por motivos fitosanitarios u otras cuestiones conexas, siempre que sea aceptable para los miembros de la Unión interesados” como parte de la labor futura que el CAJ acordará en relación con el documento CAJ/78/9 (véase el documento CAJ/78/13 “Informe”, párrafos 37 a 39).

MEDIDAS PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS DE POLÍTICA O JURÍDICOS QUE IMPIDEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXAMEN DHE

Realizar una encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE

18. Se proponen las siguientes preguntas para la encuesta de los miembros de la Unión:

⁴ Celebrada por medios electrónicos el 28 de octubre de 2020.

⁵ Celebrada por medios electrónicos el 27 de octubre de 2021.

- i) ¿Está la autoridad encargada de otorgar derechos de obtentor en su país/organización obligada a realizar el examen DHE para todas las solicitudes? [sí/no]
- ii) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indique si se trata de un requisito establecido en
 - a. la legislación
 - b. los reglamentos
 - c. los procedimientos administrativos
 - d) otros[Comentarios]
- iii) ¿Exige su país/organización un acuerdo formal para utilizar informes de los exámenes DHE de otro miembro de la UPOV? [sí/no]
- iv) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indique si se trata de un requisito establecido en
 - a. la legislación
 - b. los reglamentos
 - c. los procedimientos administrativos
 - d) otros[Comentarios]
- v) ¿Existen requisitos en su país/organización para utilizar informes de los exámenes DHE de otro miembro de la UPOV? [sí/no] [en caso afirmativo, enumere los requisitos]
- vi) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indique si se trata de requisitos establecidos en
 - a. la legislación
 - b. los reglamentos
 - c. los procedimientos administrativos
 - d) otros[Comentarios]
- vii) ¿Acepta su país/organización informes de exámenes DHE efectuados dentro del territorio de su país/organización en las instalaciones de los obtentores?
 - a. Sí, siempre
 - b. Sí, en determinadas condiciones [enumere las condiciones]
 - c. No [aporte información sobre los motivos para no aceptarlos]
- viii) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, en determinadas condiciones, o negativa, indique si las condiciones o el rechazo están establecidos en
 - a. la legislación
 - b. los reglamentos
 - c. los procedimientos administrativos
 - d) otros[Comentarios*]
- ix) ¿Acepta su país/organización informes de exámenes DHE efectuados fuera del territorio de su país/organización en las instalaciones de los obtentores?
 - a. Sí, siempre
 - b. Sí, en determinadas condiciones [enumere las condiciones]
 - c. No [aporte información sobre los motivos para no aceptarlos]
- x) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, en determinadas condiciones, o negativa, indique si las condiciones o el rechazo están establecidos en
 - a. la legislación
 - b. los reglamentos
 - c. los procedimientos administrativos
 - d) otros[Comentarios]

- xi) ¿Se hace su país/organización cargo de informes de examen cuando las descripciones de las variedades no se ajustan a los caracteres de las directrices de examen de la UPOV? [sí/no]
[Comentarios]
- xii) ¿Se hace su país/organización cargo de informes de examen cuando las descripciones de las variedades no se ajustan a los caracteres de las directrices de examen de su país/organización? [sí/no] [Comentarios]
- xiii) ¿Acepta su país/organización hacerse cargo de los informes de examen DHE cuando los solicitantes no pueden presentar material vegetal por motivos fitosanitarios u otras cuestiones conexas?
a. Sí, siempre
b. Sí, en determinadas condiciones [enumere las condiciones]
c. No [sírvase aportar información sobre los motivos para no aceptarlos]
- xiv) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, en determinadas condiciones, o negativa, indique si las condiciones o el rechazo están establecidos en
a. la legislación
b. los reglamentos
c. los procedimientos administrativos
d) Otras []
Comentarios
[Sírvase aportar información sobre otras cuestiones conexas, según proceda]

Solicitar a las organizaciones de obtentores que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes

19. Antes de proponer medidas para superar el obstáculo de política o jurídico relativo al apartado iv) “deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes”, es importante aclarar las cuestiones al respecto con las organizaciones de obtentores.

20. El 26 de julio de 2022, la Oficina de la Unión envió la Circular E 22/104 en la que invita a las organizaciones de obtentores a proporcionar información sobre situaciones en las que los obtentores preferirían repetir el examen DHE en vez de asumir informes de examen existentes; y situaciones en las que preferirían asumir informes de examen existentes (en lugar de repetir el examen). Las respuestas a la Circular E-22/104 se presentarán en la septuagésima novena sesión del CAJ.

Elaborar notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV (“Examen de la solicitud”).

21. El objetivo de las notas explicativas sobre el “Examen de la solicitud” sería elaborar un conjunto coherente de orientaciones y modelos de cooperación en materia de examen DHE en distintas situaciones. En las notas explicativas sobre el “Examen de la solicitud” se deberían explicar todas las opciones de examen de las variedades, tal como se establece en el Convenio de la UPOV.

22. La información aportada por los miembros de la Unión y las organizaciones de obtentores podría facilitar la comprensión de los obstáculos de política o jurídicos que impiden la cooperación internacional en materia de examen DHE (véanse los párrafos 18 y 20 anteriores). Por lo tanto, se propone posponer la elaboración de las notas explicativas sobre el “Examen de la solicitud” hasta que esta información esté disponible y sea examinada por el CAJ.

23. Se invita al CAJ a:

a) examinar las preguntas propuestas para la encuesta a los miembros de la Unión para obtener información sobre sus obstáculos de política o jurídicos que podrían impedir la cooperación internacional en materia de examen DHE;

b) tomar nota de la solicitud realizada a las organizaciones de obtentores para que aclaren las cuestiones relativas al deseo de los obtentores de utilizar o no los informes de examen DHE existentes, que figura en el párrafo 20; y

c) posponer la elaboración de notas explicativas sobre el artículo 12 del Convenio de la UPOV ("Examen de la solicitud") hasta que estén disponibles los datos de la encuesta de los miembros de la Unión y de las organizaciones de obtentores.

[Sigue el Anexo]

MEDIDAS ACORDADAS POR EL TC PARA SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXAMEN DHE⁶

En su quincuagésima quinta sesión,⁷ el TC tomó nota de que en las sesiones de 2019 de los TWP se crearon grupos de debate con el objetivo de determinar las cuestiones técnicas que impiden la cooperación en materia de examen DHE y de proponer maneras de solventar las cuestiones técnicas planteadas.

El TC examinó las conclusiones de los debates mantenidos en las sesiones del TWO, el TWV, el TWF, el TWA y el TWC, que se exponen en los párrafos 19 a 26 del documento TC/55/10 y se reproducen a continuación:

“Cuestiones técnicas y cuestiones administrativas conexas:

- Experiencia suficiente para llevar a cabo el examen DHE de un cultivo determinado y calidad del examen efectuado
- Colección de variedades adecuada
- Información sobre las variedades incluidas en el examen DHE
- Diferencias entre las descripciones a causa de la influencia del medio ambiente en la expresión de los caracteres
- No se evalúan los caracteres de resistencia a las enfermedades o existen divergencias en los protocolos y la nomenclatura
- Obligación de describir una determinada variedad de referencia además de la variedad candidata
- Falta de información sobre los controles de calidad de los exámenes DHE efectuados en las instalaciones de los obtentores
- Informes de examen DHE que no se ajustan a las directrices de examen de la UPOV (caracteres omitidos o distintos)
- Dificultad para completar las colecciones de variedades (p. ej., por cuestiones aduaneras o fitosanitarias)
- Inexistencia de una base de datos de ADN de ámbito mundial para la selección de variedades similares
- Barreras lingüísticas
- Dificultad para averiguar quiénes son las personas de contacto
- Falta de información sobre los informes de exámenes DHE disponibles

Cuestiones normativas o jurídicas:

- Obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación
- Obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos
- No se admiten los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores
- Deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes”

En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en informar al CAJ sobre las cuestiones normativas o jurídicas conexas presentadas en el documento TC/55/10, párrafos 27 y 28, que se reproducen a continuación:

- “Obligación de suscribir un acuerdo formal de cooperación
- Obligación de que el examen DHE sea efectuado por la autoridad que concede los títulos
- No se admiten los informes de los exámenes DHE realizados por obtentores
- Deseo de los obtentores de utilizar (o no) los informes DHE existentes”

⁶ Fragmentos extraídos del documento CAJ/77/2 “Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico”.

⁷ Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2019.

En su quincuagésima sexta sesión,⁸ el TC señaló que había examinado el documento TC/56/11 por correspondencia. Señaló asimismo que las decisiones que figuran en el documento TC/56/11 habían sido adoptadas por correspondencia, según lo expresado en el documento TC/56/22, párrafos 39 a 44, que se reproducen a continuación:

“39. El TC examinó el documento TC/56/11.

40. El TC tomó nota de que los miembros de la Unión disponen de las siguientes opciones para actualizar la información sobre las personas de enlace para asuntos relativos a la cooperación internacional en materia de examen DHE:

(i) actualizar la información cuando se les invite a facilitar información para el documento TC/[xx]/4, ‘Lista de géneros y especies respecto de los cuales las autoridades poseen experiencia práctica en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad’; o

(ii) notificar la información a la Oficina de la Unión enviando un mensaje de correo electrónico a la dirección upov.mail@upov.int;

41. El TC convino en proponer el desarrollo de un conjunto de herramientas informáticas compatibles que incluya los siguientes elementos:

- a) Una plataforma que permita:
 - i) El intercambio de informes DHE existentes, al objeto de que:
 - 1) los miembros de la UPOV publiquen y reciban informes DHE existentes y organicen el pago, según proceda;
 - 2) los solicitantes de derechos de obtentor soliciten el uso de los informes DHE existentes y efectúen los pagos, según proceda.
 - ii) Que los miembros de la UPOV pongan a disposición de los demás miembros de la Unión sus procedimientos de examen DHE documentados y la información sobre sus sistemas de gestión de calidad.
- b) Una herramienta que permita proporcionar fácilmente información sobre la cooperación en el examen DHE entre los miembros de la UPOV y los solicitantes de derechos de obtentor, a partir de la información que figura en la base de datos GENIE.
- c) Un módulo para que los miembros de la UPOV utilicen la plantilla de documentos TG y la base de datos de caracteres en línea al elaborar las directrices de examen propias de cada autoridad en su propio idioma.
- d) Una plataforma para las bases de datos de los miembros de la UPOV con información sobre descripción de variedades.

42. El TC tomó nota de las posibilidades que ofrece la tecnología de traducción automática para reducir los costos de traducción de los documentos de la UPOV a los idiomas de la Unión y para elaborar material de la UPOV en una gama más amplia de idiomas.

43. El TC convino en revisar la sección 6 del documento TGP/5, ‘Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades’, a fin de incluir información adicional en los informes de los exámenes DHE, con los siguientes objetivos:

- proporcionar información sobre las variedades incluidas en la colección de variedades;
- indicar las variedades consideradas en el examen (no solo las variedades similares);
- facilitar datos de observaciones sobre el terreno, junto con el informe del examen DHE de cada variedad; y
- facilitar información sobre el medio ambiente en el que se ha realizado el examen DHE.

44. El TC convino en que la repercusión del plan propuesto se evalúe en función del número de acuerdos de cooperación notificados por los miembros de la Unión, conforme a lo expuesto en el documento C/[xx]/INF/5 ‘Cooperación en materia de examen’.”

[Fin del Anexo y del documento]

⁸ Celebrada por medios electrónicos los días 26 y 27 de octubre de 2020.